

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

INCIDENTE DE DESACATO Acción de Tutela No. 2021-00470

Incidentante: Clara Inés Rosado López actuando como agente oficiosa de su hermana Elina Isabel Rosado de Calderón.

Incidentado(s): Sanitas E.P.S.

Ref. Requerimiento personal

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la reclamante, quien declara que la EPS incidentada no ha querido dar estricto cumplimiento al fallo de tutela dictado el 14 de mayo de 2021, en el que se ordenó en el numeral 3° de la parte resolutive "(...) **el tratamiento integral**"

Con el objeto de hacer prevalecer los derechos fundamentales a la salud, vida e integridad personal de la tutelante, en aplicación del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 52 *ibidem*, el Despacho

RESUELVE:

1.- REQUERIR a Juan Pablo Rueda Sánchez identificado con C.C. 79.481.447, en calidad de presidente o quien haga sus veces en Sanitas EPS S.A.S., para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de notificación del presente proveído de cumplimiento al fallo dictado el 14 de mayo de 2021, generando y ejecutando las citas médicas otorgadas a la protegida, en forma domiciliaria, así como garantizar el tratamiento integral.

2.- REQUERIR a Paola Sofía Otero Bahamón identificada con C.C. 37.545.579, en calidad de representante legal para asuntos judiciales y/o quien haga sus veces en Sanitas EPS S.A.S., para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de notificación del presente proveído de cumplimiento al fallo dictado el 14 de mayo de 2021, generando y ejecutando las citas médicas otorgadas a la protegida, en forma domiciliaria, así como garantizar el tratamiento integral.

3.- REQUERIR a Jerson Eduardo Flórez Ortega identificado con C.C. 91.471.906, en calidad de Representante Legal de Salud y Acciones de Tutela o quien haga sus veces en Sanitas EPS S.A.S., para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de notificación del presente proveído de cumplimiento al fallo dictado el 14 de mayo de 2021, generando y ejecutando las citas médicas otorgadas a la protegida, en forma domiciliaria, así como garantizar el tratamiento integral.

A su vez, se les advierte que en la respuesta deberán indicar quién o quiénes son los funcionarios que deben hacer cumplir dicha orden, con sus

respectivos nombres, cargos, documentos de identificación y lugar en donde reciben notificaciones tanto físicas como electrónicas.

Notifíquesele por el medio más expedito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c295bc84ac7cbc371ffdd96f9b9156b2ff1f202c87397b75c02c5b674f88c1a**

Documento generado en 04/04/2022 06:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>